



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000020-2025-MDP/OGGRH [46377 - 1]

### VISTO:

La Solicitud 000001-2025-MDP/GGA-FCJM [46377-0], de fecha 03 de marzo del 2025, presentado por el Servidor Civil Jose Marcelino Falen Chiclayo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.". Nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello;

#### Del Petitorio

Que, mediante solicitud del VISTO el servidor civil Jose Marcelino Falen Chiclayo, trabajador contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, según Resolución de Alcaldía N°225-2010-MDP/A; con motivo del fallecimiento de su cónyuge Doña Gladis Llontop Gonzales de Falen; adjunta Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, del cual se desprende que el deceso ocurrió el 03 de marzo 2025 a horas 05:10:00 Aprox., siendo el lugar de ocurrencia el establecimiento de Salud Hospital II Luis Heysen Inchaustegui en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo; se acoge al beneficio de Licencia con Goce de Haber por el Fallecimiento de Familiar Directo;

Que, de acuerdo al Legajo Personal del servidor civil, clasificado conforme lo estipula la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos", en la Sección 01 Información personal y familiar, obra el Acta de Matrimonio N° 00520971, suscrita con fecha 28 de diciembre del 2002 y celebrada por la Municipalidad Distrital de Pimentel entre los contrayentes Jose Marcelino Falen Chiclayo y Gladis Llontop Gonzales;

#### Del Alcance de la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen ni regulan el otorgamiento de Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo y el plazo máximo de duración de ello. En el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen, a través de su en Ente Rector, la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se pronuncia mediante Informe Técnico N°001581-2023-SERVIR-GPGSC, Sobre la posibilidad de otorgar licencia por fallecimiento de familiares u otras personas no previstas legalmente, señalando en sus numerales:

- 2.7 "[...] el régimen de la actividad privada no se ha previsto o establecido expresamente el otorgamiento de licencia por fallecimiento; en tal sentido, no podría entenderse como extensible de manera automática a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 que presten servicios para entidades públicas no solo porque estos no están comprendidos dentro de la Carrera Administrativa sino porque cada régimen laboral cuenta con derechos establecidos por las normas que lo regulan."
- 2.8 "No obstante, lo expuesto precedentemente, ello no es impedimento para que las entidades que cuenten con personal bajo el régimen laboral de la actividad privada puedan establecer en sus normas internas (por ejemplo, Reglamento Interno de los Servidores Civiles o Reglamento Interno de Trabajo) el otorgamiento de licencias o permisos internos atendiendo a determinados hechos o



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000020-2025-MDP/OGGRH [46377 - 1]

contingencias [...]."

### De la Regulación de Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, por la Entidad

Que, la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, ordena en su Art. 39° "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo [...]."; y en ese contexto, la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDP/CM de fecha 17 de abril 2023, aprueba la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que enmarca en su Artículo 72° "Licencia por fallecimiento de familiares se concede a los servidores de acuerdo a las siguientes reglas: [...] a) En el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276 y los sujetos al régimen del Decreto Supremo N°003-97-TR se concede por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos en cada caso, una licencia por cinco (05) días hábiles con goce de remuneraciones, pudiendo esta extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor [...] Solamente, en el caso de los servidores del régimen del Decreto Supremo N°003-97-TR, los días de licencia otorgados se deducirán del periodo vacacional.";

### Del Cómputo e Inicio del Plazo de la Licencia

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el RIS de la entidad en su Artículo 72° literal a), dispone *una licencia por cinco (05) días hábiles con goce de remuneraciones que se deducirán del periodo vacacional*; contados a partir del día siguiente de ocurrido el hecho que sustenta el petitorio, aplica para el periodo del 04 de marzo al 10 de marzo del 2025, en el cual se considera un día por sábado y un día por domingo; resultado la totalidad en un periodo de siete (07) días;

Que, de la deducción al periodo vacacional; se tiene en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Legislativo N° 1405, que el servidor civil tiene mediante Resolución Jefatural N° 000096-2024-MDP/OGGRH [33183-27] una programación de vacaciones correspondiente al periodo 2024, por un total de treinta (30) días, en el mes de junio del año en curso; del cual deberán descontarse los días a otorgar por la Licencia;

### De la Legalidad de la documentación presentada

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 "Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; el inciso 1.7 "Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000020-2025-MDP/OGGRH [46377 - 1]

resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar** con eficacia anticipada a Jose Marcelino Falen Chiclayo, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su cónyuge, Doña Gladis Llontop Gonzales de Falen, por el periodo comprendido del 04 de marzo al 10 de marzo del año en curso, en el cual se considera cinco (05) días hábiles más un (01) día por sábado y un (01) día por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO 2°.- Disponer**, que la Coordinación de Administración de Legajos efectivice la deducción de lo aprobado en el Artículo precedente, a la programación de vacaciones correspondiente al periodo 2024 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000096-2024-MDP/OGGRH [33183-27], por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO 3°.- Notificar** la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 07:52:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*